Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO Nº: 5075-2026

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL ASI COMO APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS DE OPERACIÓN Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LAS SEDES NORTE Y SUR DE LA SOCIEDAD TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($299.224.044) INCLUIDO EL AU Y TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE LAS PARTES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA BERRIO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.495.440, en calidad de Representante Legal primer suplente del Gerente de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **JULIÁN DAVID RAMOS BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.419.793, en su condición de Representante Legal de **LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con NIT No. 890934041-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, que tiene por

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: "...Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 02 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. no sólo opera las terminales de transporte como se estipula en su objeto social, sino que también ha ampliado su actividad al desarrollo de las demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social, celebrando negocios privados relacionados con el arriendo de locales comerciales, operación de parqueaderos, manejo de servicios como baños públicos, entre otros; así como negocios públicos, suscribiendo convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, entre los que se destacan los siguientes proyectos de ciudad: operación de las zonas de estacionamiento regulado (ZER-AVI), Escaleras Eléctricas de la Comuna 13, administración del Parque Vial del Río Etapa 1.1.A, 1.1 B, operación integral del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (ENCICLA), administración del Cable teleférico San Sebastián de Palmitas, Administración del Parqueadero de Plaza Mayor.

8. Que Terminales de transporte de Medellín S.A, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y servicios complementarios, dispone de una infraestructura física conformada por las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, las cuales operan de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. En consecuencia, se ha producido un aumento exponencial en el espacio comercial y de transporte automotor, lo cual ha generado mayores necesidades de renovar las superficies para espacios productivos, sistemas de transporte, equipamientos, vías y espacio público; para lo cual, se requiere de la aplicación de proyectos estratégicos que permitan la circulación e integración de la ciudadanía bajo el concepto de terminales de transporte sostenibles, creando un mayor ordenamiento del tránsito, mejorando las condiciones de seguridad mediante una adecuada señalización horizontal y vertical necesaria, tanto reglamentaria, informativa, como preventiva, en aras de garantizar a todos los usuarios de la malla vial el suministro de información de manera clara y oportuna, que permita la circulación de vehículos y el tránsito de peatones de manera ágil y segura al interior de las terminales, así como en las zonas externas que hacen parte de las Terminales.

9. Que dicha infraestructura comprende no solo las edificaciones y sus diferentes áreas funcionales, sino también las vías peatonales y vehiculares, zonas de circulación, acceso y maniobra, las cuales soportan un tránsito permanente e intensivo de usuarios, vehículos particulares, taxis, buses urbanos e intermunicipales, vehículos de carga y de servicio, condición que genera un desgaste continuo en la señalización vial vertical y horizontal, así como en los componentes que garantizan su adecuada visibilidad.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

10. Que en razón de la naturaleza de su operación ininterrumpida y del uso frecuente y pesado al que se encuentra sometida esta infraestructura, resulta indispensable realizar verificaciones periódicas sobre su estado de conservación, así como ejecutar oportunamente las intervenciones preventivas, correctivas y de mantenimiento que permitan preservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad.

11. Que Lo anterior contribuye a garantizar la continuidad en la prestación del servicio, minimizar el riesgo de fallas que puedan afectar la operación de las terminales, proteger la integridad de los usuarios, colaboradores y demás actores que hacen uso de las instalaciones, así como prolongar la vida útil de los bienes que conforman la infraestructura vial de la entidad y optimizar la inversión realizada en su conservación.

12. Que, al respecto, cabe especificar, que la señalización vial implementada para las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, busca intervenir sus vías peatonales y vehiculares, con señalización horizontal y vertical (preventiva, reglamentaria e informativa) tomando como guía el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 (expedida por el Ministerio de Transporte). Esta normativa actualiza y sustituye al anterior manual del año 2015 (Resolución 1885) para incorporar nuevas tecnologías, micromovilidad y criterios modernos de seguridad vial y recomienda la utilización de materiales de alta calidad, mayor durabilidad y mejor visibilidad, de tal manera que el sector quede intervenido de una forma integral y así obtener mejores rendimientos y beneficios.

13. Que, en desarrollo de su operación, la infraestructura vial interna de las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur, registran un flujo permanente de vehículos y peatones, constituyéndose en un componente crítico para la prestación segura y eficiente del servicio. En condiciones normales de operación, por las redes viales de ambas terminales circulan diariamente aproximadamente mil ochocientos (1.800) vehículos en la Terminal del Norte y ochocientos (800) vehículos en la Terminal del Sur, cifras que aumentan significativamente durante temporadas vacacionales, puentes festivos y demás periodos de alta demanda, debido al incremento de las operaciones de transporte terrestre de pasajeros

14. Que de acuerdo con la información del periódico El Tiempo correspondiente al año 2025, las terminales del norte y sur de Medellín cerraron el año con la movilización de 21.400.000 mil pasajeros y 2.700.000 vehículos, y consolidan al Distrito de Medellín como uno de los principales centros de conexión regional del país. (Informe: https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/medellin-se-afianza-como-ciudad-de-conexion-regional-mas-de-21-millones-de-viajeros-se-movilizaron-por-las-terminales-terrestres-durante-2025-3522029)

15. Que la intensidad y continuidad de este tránsito, sumadas a la interacción permanente entre vehículos de transporte intermunicipal, transporte urbano, taxis, vehículos

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FERRILLO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

particulares, vehículos de servicio y miles de peatones que diariamente hacen uso de las instalaciones, hacen indispensable mantener una infraestructura vial debidamente señalizada. La ausencia, deterioro o pérdida de visibilidad de la señalización horizontal y vertical y de los elementos de regulación vial incrementa el riesgo de incidentes, genera desorden en la circulación y afecta la eficiencia operativa de las terminales, comprometiendo la seguridad de los usuarios, conductores, peatones y personal que desarrolla actividades en las instalaciones.

16. Que, en este contexto, resulta necesaria la implementación, reposición y mantenimiento de la señalización vial horizontal y vertical, así como de los demás elementos de regulación e información que permitan orientar adecuadamente la circulación al interior de las terminales. Entre estos se encuentran las líneas de demarcación de carriles, delimitación de celdas de parqueo, zonas de ascenso y descenso de pasajeros, áreas de abordaje, pasos peatonales tipo cebra, pictogramas viales (flechas direccionales, límites de velocidad, prohibición de parqueo, zonas de carga y descarga, entre otros), demarcaciones de resaltos, sentidos de circulación y demás dispositivos de señalización reglamentaria, preventiva e informativa requeridos para la correcta operación de la infraestructura vial.

17. Que La disponibilidad de una señalización vial visible, actualizada y en condiciones óptimas constituye una medida preventiva fundamental para la gestión de la seguridad vial al interior de las terminales, toda vez que permite:

- ✓ Prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes mediante la regulación del comportamiento de conductores y peatones, alertando de manera oportuna sobre condiciones especiales de circulación, giros obligatorios, límites de velocidad, resaltos, cruces peatonales, bifurcaciones y demás situaciones que requieren atención
- ✓ Organizar y regular el flujo vehicular y peatonal, optimizando la movilidad interna, reduciendo conflictos entre los diferentes actores viales y favoreciendo una circulación continua, segura y eficiente.
- ✓ Guiar y orientar a conductores, peatones y operadores del sistema de transporte mediante información clara y estandarizada que facilite el acceso, permanencia y desplazamiento dentro de las áreas operativas
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones técnicas y normativas aplicables en materia de señalización vial y seguridad vial, garantizando que la infraestructura responda a los estándares exigidos para espacios de alta afluencia y operación permanente

18. Que en consecuencia, la conservación y actualización de la señalización vial, constituye una necesidad permanente e inherente a la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en tanto representa un elemento esencial para preservar la seguridad de todos los actores viales, garantizar la continuidad del servicio y mantener condiciones adecuadas de operación en una infraestructura que funciona de

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

19. Que En desarrollo de las funciones a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de la Entidad se han venido realizando periódicamente según la necesidad y según los recursos disponibles, intervenciones enfocadas en el mantenimiento, reposición, adecuación y complementación de la señalización vial horizontal y vertical de las áreas de operación. No obstante, como consecuencia de la operación continua de la infraestructura, la exposición permanente a las condiciones climáticas, el alto flujo vehicular y peatonal, así como las modificaciones en la dinámica operacional de las terminales, la señalización vial presenta un deterioro progresivo que afecta su visibilidad, funcionalidad y capacidad para orientar adecuadamente a los diferentes actores viales.

20. Que En este sentido, desde el área de Seguridad y salud en el trabajo se lidera el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad (PESV) y como parte de su implementación se contrató con la empresa Ser Integral Consultoría S.A.S, la inspección de vías internas de Terminales Medellín, para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, a partir de lo cual se obtuvieron los informes de diagnóstico para las Terminales Norte y Sur de fecha del 02/07/2025 y 26/08/2025 respectivamente cuyas recomendaciones se encuentran pendientes de ejecución. Adicional para la vigencia 2026, la Subgerencia Técnica y Operativa realizó un diagnóstico del estado de la señalización vial y elementos complementarios existentes, y de acuerdo a lo anterior se identificó la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, reposición, implementación y actualización de la señalización horizontal y vertical en diferentes áreas de operación de las Terminales Norte y Sur. Lo anterior, debido a que parte de la señalización presenta desgaste por el uso y el tránsito permanente, resulta insuficiente para atender las condiciones actuales de operación o requiere ser actualizada para ajustarse a las disposiciones técnicas y normativas vigentes en materia de señalización y seguridad vial, conforme se evidencia en los informes técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo

21. Que, en tal sentido, la ejecución de estas intervenciones permitirá conservar las condiciones de seguridad, mejorar la regulación de la movilidad interna, optimizar la operación de las terminales y garantizar que la infraestructura vial cuente con dispositivos de señalización visibles, suficientes y acordes con las exigencias técnicas aplicables, contribuyendo a la prevención de incidentes y a la adecuada prestación del servicio.

22. Que tal es el caso de la vía principal de acceso y las zonas destinadas al servicio de taxis, donde se requiere pintura de pictogramas, cebras de circulación peatonal, líneas de borde de anden, señalización de zona de estacionamiento especial accesible y remarcación de líneas de señalización existentes, con el fin de garantizar su visibilidad y adecuado estado de conservación

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

23. Que, en las áreas de patios operativos, se requiere el mantenimiento de la pintura de las líneas de demarcación correspondientes a las plataformas de llegada y salida de las terminales Norte y Sur (separación de carril, velocidad máxima, celdas de parqueo, resaltos, sentido vial entre otras, las cuales, debido a la alta circulación vehicular y peatonal que soportan diariamente presentan un notable deterioro.

24. Que, como complemento a las actividades anteriormente descritas, se contempla también la reposición e instalación de elementos de protección vial que, como resultado de su uso continuo, desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad, requieran ser reemplazados para garantizar su adecuado desempeño. Entre estos elementos se encuentran las barreras de protección vial, topebuses y topellantas, los cuales cumplen una función esencial en la delimitación de las áreas de circulación, estacionamiento y maniobra de los vehículos.

25. Que, La instalación y reposición de estos elementos tiene como propósito mantener condiciones adecuadas de seguridad vial y operacional al interior de las Terminales Norte y Sur, contribuyendo a la protección de la infraestructura, la prevención de colisiones y maniobras inseguras, la adecuada canalización del tránsito vehicular y la mitigación de riesgos para conductores, peatones y demás usuarios que hacen uso permanente de las instalaciones.

26. Que, en ese mismo sentido se cuenta con un plan de inversión para la vigencia 2026, el cual contempla dentro de sus acciones a realizar las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ejecución de este contrato:

    - Línea estratégica: 1- Servicios modernos seguros e incluyentes
    - Programa: L13 Locaciones confortables e incluyentes
    - Proyecto: Modernización permanente y adecuaciones a la infraestructura física, para garantizar la accesibilidad e inclusión, el cumplimiento de las normas que conciernan y proporcionar confort

27. Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en el diagnóstico técnico realizado por la Subgerencia Técnica y Operativa, se evidencia la necesidad de contratar las actividades de mantenimiento, reposición, y actualización de la señalización vial horizontal y vertical, así como la reposición de los elementos de protección vial requeridos en las Terminales Norte y Sur. Estas intervenciones son indispensables para conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación de la infraestructura vial, garantizar una adecuada regulación y orientación del tránsito vehicular y peatonal, mitigar los riesgos asociados a la circulación permanente de usuarios y vehículos, y asegurar que la señalización cumpla con los criterios técnicos y la normatividad vigente.

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

28. Que, de esta manera, la Entidad fortalece las condiciones de movilidad y seguridad al interior de sus instalaciones, contribuye a la prevención de incidentes viales, preserva la integridad de los usuarios, conductores, colaboradores y demás actores viales, y garantiza la continuidad de una operación eficiente en una infraestructura que presta sus servicios de manera ininterrumpida.

29. Que el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 02 de febrero de 2026, determina que, para los procesos de contratación adelantados por Terminales Medellín, se tendrá en cuenta la modalidad contractual en virtud de la cuantía del proceso. Conforme a ello, la modalidad de selección de conformidad con el artículo 24 del manual de contratación corresponde a SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra en el rango superior a 124 SMMLV e inferior a 1250 SMMLV.

30. Que, en tal sentido, la Subgerencia Técnica y Operativa de Terminales de Transporte de Medellín S.A. presentó Estudios Previos al Comité de Contratación para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL ASI COMO APLICACIÓN DE PINTURA EN ÁREAS DE OPERACIÓN Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE LAS SEDES NORTE Y SUR DE LA SOCIEDAD TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD con presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.224.044), que equivalen a 170,89 SMMLV y con plazo de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026

31. Que el Comité de Contratación aprobó el contenido y las condiciones generales de los estudios previos y viabilizó adelantar la Solicitud Privada de Ofertas, mediante Acta No.43 del 05 de agosto de 2026.

32. Que mediante Resolución No. 2026050325 del 18 de agosto de 2026 el Gerente General designó al Comité Evaluador para el proceso de selección de Solicitud Privada de Ofertas No. 012 de 2026 de conformidad con el artículo 18° del Manual de Contratación

33. Que el Comité Evaluador suscribió acta de recepción y apertura de propuestas el 21 de agosto de 2026 donde dejó constancia que se recibieron dos propuestas por parte de los siguientes oferentes:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

ELEPHAS S.A.S. mediante radicado 2026020980 del 21 de agosto de 2026 a la 1:01 pm
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. mediante radicado 2026020981 del 21 de agosto de 2026 a la 1:32 pm

34. Que, conforme al cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a realizar el correspondiente informe de evaluación preliminar y final, donde solicita al Comité de Contratación recomendar al Gerente General adjudicar el proceso al proponente LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S

35. Que el día 04 de septiembre de 2026, el Gerente General de Terminales de Transportes de Medellín S.A. emite resolución de adjudicación del proceso a la empresa LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., mediante radicado 2026050357.

Que dado lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: mantenimiento y reposición de la señalización vial vertical y horizontal, así como aplicación de pintura en áreas de operación y obras civiles complementarias para la seguridad vial de las sedes norte y sur de la sociedad Terminales de Transporte de Medellin S.A. y los proyectos de ciudad administrados por la entidad

Parágrafo único: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para el mantenimiento, reposición, y mejoramiento de la señalización vial horizontal y vertical, la aplicación de pintura en áreas operativas y la ejecución de obras civiles y elementos complementarios asociados a la seguridad vial, en las sedes Terminal del Norte y Terminal del Sur de Terminales de Transporte de Medellín S.A., así como en los proyectos de ciudad administrados por la Entidad que sean definidos durante la ejecución contractual.

Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Terminales de Transporte de Medellín S.A., el Manual de Señalización Vial vigente adoptado por el Ministerio de Transporte, las normas técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes de los materiales y demás disposiciones relacionadas

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

con seguridad vial, accesibilidad, seguridad y salud en el trabajo y ejecución de obras en espacios de circulación vehicular y peatonal.

Terminal del norte

- **Señalización vial en vía de acceso y taxis**

Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.
Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Plataforma de abordaje y de llegada**

Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, líneas de celdas, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.
Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Vías de operación**

Pintura de la señalización vial, incluye líneas de carril, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales y señales verticales preventivas e informativas.
Instalación de hito vial flexible tipo cono tres cintas demarcadas

- **Barreras de protección vial**

Suministro, instalación y pintura de barreras de protección vial como topebuses, topellantas y barreras de protección vial.

Terminal del Sur.

- **Plataforma de abordaje y de llegada**

Pintura de la señalización peatonal y vial, incluye líneas de borde de anden, líneas de celdas, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales, señalización de accesibilidad y señales verticales.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Instalación de tableta podo táctil accesible.

- **Vías de operación**

Pintura de la señalización vial, incluye líneas de carril, pictogramas, señales viales sobre pavimentos, cebras peatonales y señales verticales preventivas e informativas.

- **Barreras de protección vial**

Suministro, instalación y pintura de barreras de protección vial como topebuses, topellantas y barreras de protección vial.

NOTA 1: Terminales de Transporte de Medellín S.A. podrá requerir la ejecución de otras actividades que no se hayan incluido en el listado inicial de especificaciones y que correspondan a la misma línea según el objeto contractual, toda vez que el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación; de conformidad con las cantidades realmente ejecutadas durante la vigencia, y el oferente a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar la ejecución de estas actividades adicionales a precios del mercado, previa cotización de las mismas y aprobación por parte de la contratante.

OBRAS, ACTIVIDADES O ÍTEMS EXTRAS Y ADICIONALES:

Se entiende por obra, actividad o ítems extra aquella que no está incluida en el presupuesto de la oferta económica aprobada por la entidad al momento de la suscripción del contrato, ni en las especificaciones, ni en el formulario de cantidades de la propuesta y no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos.

Las obras y/o actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre la supervisión y el contratista, aprobados mediante acta de pactación de precios no previstos, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos, mano de obra, diseños, trabajos etc. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A. está facultada para contratar con un tercero la ejecución del trabajo.

Aquella obra, actividad o ítem que haya sido pactada de manera inicial al momento de suscribir el contrato, pero que deba ser ejecutada en mayor cantidad dentro de la ejecución

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

del contrato será un trabajo adicional. La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

El supervisor, podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable del objeto contratado o sean necesarios para ejecutarlo o para protegerlo previa solicitud de modificación y aprobación del comité de contratación.

NOTA 2: Por temas de garantías, el contratista que resulte seleccionado del presente proceso contractual deberá realizar las gestiones necesarias con los fabricantes y soportes certificados de los diferentes equipos que se encuentren con garantía vigente.

El proyecto a ejecutar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, herramienta, equipos y dirección técnica, para llevar a cabo el desarrollo de las actividades previstas.

Por tratarse de actividades de mantenimiento y adecuación de bienes existentes, las cantidades de obra del presupuesto son estimadas por lo que estas podrán variar, para lo cual se revisara cada caso entre la supervisión y el contratista, sin que tales cambios, afecten la distribución de recursos y el precio final del contrato.

La aprobación de ítems no contemplados en el presupuesto contractual requerirá de manera previa que el supervisor del contrato realice las respectivas cotizaciones con el fin de determinar el precio de mercado

Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública: Para la ejecución de las obras civiles que hacen parte del alcance del presente proceso contractual, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser acordes a las especificaciones técnicas indicadas en la Solicitud Privada de Oferta. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor.

2. El contratista antes de intervenir cualquier frente de trabajo deberá aportar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos, así como también el

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

listado del personal a vincular con la ejecución y su respectiva seguridad social y demás certificaciones que apliquen, los cuales deberán estar aprobados para dar inicio a cualquier intervención.

3. El contratista deberá mantener las áreas intervenidas en adecuadas condiciones, no podrá acopiar materiales por más de cinco (5) días, si requiere acopiar por más tiempo deberá contar con la autorización de la supervisión.

4. En caso de que alguno de los materiales empleados para la ejecución y/o instalados por el contratista, presente alguna falla o defecto de fabricación, el contratista ayudará en el trámite de validación de la garantía.

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	ACTIVIDADES TERMINAL NORTE		
1.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	220,00
1.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	600,00
1.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	3.385,08
1.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones-andenes.	ml	1.800,00
1.5	Suministro,transporte e instalación de DEFENSA VIAL según Normas INVÍAS . Incluye el suministro y el transporte del material, retiro de la existente, botada, pintura y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.	unidad	1,00
1.6	Suministro, transporte e instalacion de loseta guia plastica de 0.2x0.2 incluye pega y todo lo necesario para su correcta ejecución	unidad	60,00
1.7	Suministro, transporte e instalacion de hito vial flexible tipo cono tres cinta demarcadas, incluye pernos y todo lo necesario para su correcta instalación	unidad	10,00
	ACTIVIDADES TERMINAL SUR		

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2.1	Marcas viales con pintura plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona escolar, símbolos y pictogramas, resaltos, entre otros). Incluye alúmina antideslizante	m2	81,80
2.2	Línea de 0,40 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento, resaltos y zona peatonal, cebras, líneas logarítmicas, línea de pare entre otros. Incluye alúmina antideslizante	ml	90,60
2.3	Línea de 0,12 mts con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	ml	314,50
2.4	Línea de 0,12 - 0.2 mts con material acrílica base solvente para líneas sobre cordones-andenes.	ml	230,70
2.5	Retiro y reinstalacion de señalizacion vertical incluye recuperacion de la señalizacion, concreto de 21 mpa y todo lo necesario para su correcta ejecucion	unidad	4,00

La aprobación por parte de la Sociedad Terminales Medellín de algún procedimiento o método utilizado por el constructor, así como la aceptación y uso por el constructor de algún procedimiento o método sugerido, no significará que Terminales Medellín asume algún riesgo o responsabilidad y el constructor no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

El contratista es el responsable de la calidad de la obra y las actividades que se ejecuten, por lo tanto, Terminales de Transporte de Medellín S.A. y la supervisión podrán rechazar obras deficientes o en malas condiciones técnicas, por deficiencias que puedan ser detectadas por la supervisión, o por inconsistencias de normatividad vigente en la materia.

El contratista es el responsable del correcto funcionamiento de los equipos a los que realice intervenciones de mantenimiento de cualquier tipo, razón por la cual previa intervención deberá verificar su funcionamiento, elaborar informes técnicos que permitan verificar su estado, culminadas las labores, los componentes que dependen del elemento intervenido (y el elemento intervenido) deberán funcionar de manera perfecta.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento es exigible al CONTRATISTA en caso de que apliquen:

- Legislación ambiental municipal y/o distrital y nacional;
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional;
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, en caso de que se requiera implementar plan de manejo de tránsito.

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1 ISO 14001 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos;

En caso de alguna discrepancia entre estas especificaciones y las normas antes citadas, prevalecerá la recomendación de la norma.

Personal de la obra:

El contratista deberá mantener al personal mencionado como responsable de la ejecución del contrato, cuyas hojas de vida se presentarán a la supervisión, para su aprobación concomitante al inicio de los trabajos. Por tanto, el personal designado para la obra deberá tener la capacidad técnica y profesional para tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la entidad contratante. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los trabajos ejecutados se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.
Para la ejecución del contrato, la entidad exigirá el siguiente personal con la dedicación necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Personal Profesional y Técnico	Cant.	Profesión	Experiencia Mínima	Dedicación
Residente de obra	1	Tecnólogo en ingeniería civil, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso)	2 años de Ejercicio de la Profesión	100%

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Tecnólogo SST o seguridad industrial (SISO)	1	Tecnólogo SST o Ingeniero Ambiental Con Especialización en SISO, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).	1 año de Ejercicio de la Profesión	100%

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la obra se desarrollará en dos frentes Terminal de Transporte Sur y Norte y por condiciones de obra se puedan presentar trabajos en los dos frentes simultáneamente el contratista deberá tener un personal encargado de cada frente.

Autorizaciones, permisos y licencias: Es obligación del contratista tramitar los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el contratante, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, certificaciones para trabajo seguro en alturas, o cualquier intervención del espacio público, según corresponda de acuerdo con el proyecto que se ejecuta.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($299.224.044)** incluido el AU y todos los gastos y tributos que demande la ejecución del contrato

Para el presente proceso, se determina el 29,56% como Administración y Utilidad.

Parágrafo : EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes, así como los otros que correspondan y/o establezcan las autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven como efecto de su celebración, desarrollo y terminación por la causal que se diere.

CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA CONTRATANTE** para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **EL CONTRATISTA** por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil."

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

QUINTA. - FORMA DE PAGO La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos, mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los avances de contrato, demostrados en el seguimiento de los trabajos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales:

Informe de ejecución
Registros fotográficos

Acta de obra suscrita por el contratista y con visto bueno de la supervisión

Memorias de cálculo y demás comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual y

Otros documentos exigidos por la supervisión

El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción de la supervisión del contrato.

El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de las actividades del contrato realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios estipulados en las cantidades de la propuesta. Las actas serán canceladas una vez sean aprobadas por el Supervisor del contrato, designado para el efecto por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

En todo caso la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín:

a) Una relación completa de los trabajadores vinculados con la ejecución del contrato

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c) Documento suscrito con los subcontratistas en el que se manifieste que canceló las actividades contratadas.

d) Acta de entrega y recibo final

e) Pólizas actualizadas según acta de entrega y recibo final

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:
Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:
Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.
La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de este contrato, con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
500	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	54699	Otros servicios de instalación n.c.p.	Señalización vial	$ 299.224.044	6290	27/07/2026
					Total	$ 299.224.044		

SEPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Parágrafo único: Dando cumplimiento al Artículo 6º de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre las partes sin superar el31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las pólizas.

NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a:

1. Programar y planear las actividades, previo a la ejecución de estas, no solo en los aspectos técnicos, sino también de seguridad y prevención.
2. Establecer todas las condiciones de seguridad propias para la maniobrabilidad del personal, mitigando los riesgos que puedan presentarse y que son propias del estándar de seguridad que el contratista haya definido para las operaciones de montaje.
3. Tener afiliados a todos sus trabajadores a la seguridad social integral según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana.
4. Respetar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en los momentos en que se encuentre en las instalaciones y tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional y seguridad que le sean transmitidas.
5. Realizar sus actividades de manera segura y que se eviten los riesgos, no solo de sus propios trabajadores, sino también del personal que se encuentre en las instalaciones; por lo tanto, el contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él, igualmente, ante el contratante por los daños

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FONALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

a las instalaciones, los equipos o herramientas que sean ocasionados por actividades a su cargo.

6. Tener el personal adecuado y la certificación requerida si van a realizar trabajo en alturas.
7. Realizar todos los pagos de salarios a los trabajadores, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar de todo el personal que se contrate para la ejecución de la producción solicitada e igualmente cumplir y hacer cumplir por sus trabajadores, las normas de seguridad industrial, así mismo a asistir a cualquier capacitación relacionada con el tema y programada por el contratante o su delegado.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de **Terminales de Transporte de Medellín** las siguientes garantías, que deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

- ✓ **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y cinco años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV vigentes.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: El Contratista deberá **restablecer** el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2: El tipo de póliza a constituir será para **entidades estatales** y deberán presentarse a la Contratante, debidamente **firmadas por el Tomador y la Aseguradora**.

Parágrafo 3: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente **constancia de pago** de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA -MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FEMSOLCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación por parte de LA CONTRATANTE, de las pólizas solicitadas en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, El Contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá las siguientes funciones y cumplirá con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Interventoría de Terminales de Transporte de Medellín S.A.:

a) Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

e) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

f) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación privada.

g) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

h) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación privada, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.

i) Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista, y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica del contrato.

j) El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento del CONTRATISTA en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: admin@loscastores.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL CONTRATANTE** se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a EL CONTRATISTA que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, a no divulgar a terceras partes, la información que reciba por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato, comprende toda la información divulgada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que es entregada a la parte receptora. El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la Información que reciba de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en manejarla de manera confidencial, y se acogerá a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad adjunto al contrato (tomado de Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, que esté vigente al momento de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 020 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

1. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la supervisión del contrato.
2. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
3. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO PENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

4. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la de la supervisión del contrato.
5. Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
6. Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".		Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Implantar acciones orientadas al diseño, construcción, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles.	Documento Plan de construcción sostenible.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1
ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FERNALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	El productor deberá evidenciar mediante la presentación de una declaración juramentada del representante legal, la medición de indicadores relativos a la huella de carbono del producto, donde se muestre los cumplimientos de metas de reducción con base en datos de los últimos 3 años. Indicando claramente el indicador de línea base y el indicador luego de reducción en CO2 equivalente/ Kg de Ladrillo Podrá utilizarse los Alcances 1 y 2 de la norma ISO 14064 (guía paso a paso) o mediante otra metodología donde se establezcan acciones estándar para la medición.	Declaración juramentada.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Adicional a lo anterior, el Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente evidenciando su formación o experiencia en el control de los aspectos e impactos ambientales significativos identificados por la organización durante el desarrollo de sus actividades.

El Contratista deberá mantener disponibles licencias y permisos ambientales, en caso de aplicar para el desarrollo de sus actividades cuando se ameriten su revisión por la organización.

El Contratista deberá generar una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes, cuando aplique, en el desarrollo de sus actividades.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

El Contratista deberá contar con documentos o registros que evidencien el manejo y control de sus actividades y de aquellas que intervengan en el uso de los recursos naturales.

VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
7. Hacer entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
8. Para el personal que realice trabajos en alturas, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas vigente y el permiso correspondiente.
9. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el profesiograma.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.6290
2. Documento de Estudios Previos.
3. Actas de Comité de Contratación No. 43 del 05 de agosto de 2026 y No. 49 del 02 de septiembre de 2026.
4. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
5. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales inhabilidades de delitos sexuales del contratista y representante legal.
6. Certificado de Compromiso Presupuestal.
7. Certificado REDAM del representante legal

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 SEP 2026

MARÍA TERESA BERRIO PALACIO
Representante Legal Primer suplente
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

JULIÁN DAVID RAMOS BUITRAGO
Representante Legal
Los Castores Constructores S.A.S.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	Wilson Hernandez Grisales- Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó:	Diana Sofia Anaya Acevedo- Profesional Especializado Coordinación Técnica	
	Ana María López Uribe– Profesional Especializado Abogado	
	Carolina Escobar Osorio - Profesional Abogada contratista Gerencia General	
Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*		

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1
ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia


Espacio
en blanco